

CIRCULAR No. 3113

EXP:4851/12

mlp

Montevideo, 17 de mayo de 2012.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 26 de fecha 15 de mayo de 2012, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

**VISTO:** la CIRCULAR Nº12/12 mediante la cual se comunica la Resolución Nº130, del Acta Nº8, de fecha 29 de febrero de 2012 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** que mediante la misma establece como criterio general, que los funcionarios que sean seleccionados para cumplir tareas en calidad de Coordinadores Académicos y de Gestión en los Proyectos de Innovación Educativa para el período 2010-2014 aprobados en el Art. 675 de la Ley Nº18.719 del Presupuesto Nacional y que se desempeñen efectivamente en los Consejo de Educación, además de recibir la remuneración correspondiente, podrán ser retribuidos por las tareas como coordinadores de los proyectos, a través de la pertinente contratación;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector."

Prof. Blanca Graciela Mercapide  
Secretaría General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 12/2012**

Por la presente Circular N° 12/2012, se comunica la Resolución N° 130, del Acta N° 8, de fecha 29 de febrero de 2012, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** El Art. 675 de la Ley N°18.719 del Presupuesto Nacional que aprueba los Proyectos de Innovación Educativa para el periodo 2010-2014;

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°63, Acta N°95 de fecha 29 de diciembre de 2010 este Consejo Directivo aprobó la estructura organizativa de los mencionados proyectos;

II) Que dicha estructura se compone de dos comisiones:

**Comisión Coordinadora**

Coordinadores Académicos y de Gestión.

Transversalidad, compuesta por delegados de todos los Consejos de Educación.

Política Educativa, integrada por dos Delegados del Consejo Directivo Central.

**Comisión Consultiva**, cuya integración la definirá la Comisión Coordinadora.

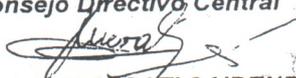
**CONSIDERANDO:** Que este Consejo estima pertinente establecer un criterio general, respecto de los funcionarios que sean seleccionados para cumplir la función de Coordinadores Académicos y de Gestión;

**ATENTO:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Establecer como criterio general que los funcionarios que sean seleccionados para cumplir tareas en calidad de Coordinadores Académicos y de Gestión en los Proyectos de Innovación Educativa para el periodo 2010-2014 aprobados en el Art. 675 de la Ley N°18.719 del Presupuesto Nacional y que se desempeñen efectivamente en los Consejos de Educación, además de recibir la remuneración correspondiente, podrán ser retribuidos por las tareas como coordinadores de los proyectos, a través de la pertinente contratación.

Por el Consejo Directivo Central

  
Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE